

Estimados/as:

Habiéndose observado un porcentaje muy elevado de facturas con firmas ilegibles y sin pie de firma que identifique claramente al Responsable de las mismas, os comunicamos que siguiendo instrucciones de Auditoría Interna y en cumplimiento de la normativa vigente, a partir de este momento nos vemos obligados a no admitir facturas, que no venga firmadas e identificadas claramente con el citado pie de firma.

Entendemos que esta medida beneficiará a la gestión de esta Administración y a los propios Responsables de las Orgánicas que tendrán una mayor seguridad Jurídica en su labor de Responsables de los justificantes de gastos.

Asimismo haremos un breve recordatorio en relación con los requisitos de las facturas, ya que se vienen advirtiendo errores en la emisión de las mismas:

El Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación exige, entre otros datos, que figuren el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario. Asimismo debe figurar el número de identificación fiscal, por lo que se considera que la utilización del nombre comercial no puede figurar en la factura sustituyendo la denominación del titular obligado a expedir la factura. Ello no es óbice para que el proveedor pueda incluir además de los datos exigidos fiscalmente, el nombre comercial que venga utilizando fiscales del titular (nombre y apellido y número de identificación)."